

Inprocan, S.L.

Juan Domínguez Pérez, 19, 3°, Oficina 18. 35008 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928463341

NOMINAS DE EMPLEADOS DEL HOGAR

OBJETIVO.

Confeccionar las nóminas y seguros sociales de los empleados del Hogar. No cotizan desempleo, FOGASA ni Formación Profesional y la base de cotización va en función a una tabla según su salario. La tabla se informa al final del documento.

PARTICULARIDADES CON LA COTIZACIÓN.

<u>Contingencias Comunes</u> el 28.30% de los que el 23.60 es con cargo a la empresa y el 4.70 con cargo al trabajador. Igual que el régimen general.

ATEP(Epígrafes) cotizan el 1.50% de los que el 0.80 es IT y el 0.70 es IMS.

Desempleo no cotizan.

FOGASA no cotizan.

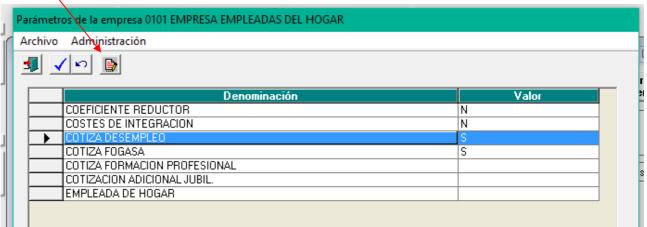
Formación Profesional no cotizan.

La empresa se puede bonificar con un 20% o 45% si cumple una serie de requisitos pero este tema lo decide el usuario utilizando el dato de bonificación.

A MODIFICAR EN LA EMPRESA.

Para indicar al sistema que la empresa es de Empleados de Hogar hay que hacer lo siguiente:

- 1. En el formulario de la empresa hacer click en el botón "*Parámetros*" que hay en la parte alta del formulario.
- 2. Hacer click sobre la línea de Desempleo y posteriormente pulsar el icono de "Modifica línea actual"



3. En la parte de debajo de la pantalla desmarcar el check "Valor", validar con F12 y pondrá una "N" indicando que no cotiza Desempleo.



- 4. Hacer lo mismo con las líneas de FOGASA y FORMACION PROFESIONAL. Ésta última aunque el check esté desmarcado deberá pulsar "Modificar Línea Actual" y validar con F12 para que aparezca la "N".
- 5. Sobre la línea de "Empleada de Hogar" hacer lo mismo que en el punto 3 pero esta vez chequeando el valor para que ponga una "S".
- 6. La pantalla de parámetros debe quedar como se muestra a continuación:



Para salir de ésta pantalla pulsar sobre el icono de la puerta, arriba a la izquierda.

El resto de procesos se ejecutarán de manera normal. Deben observar que en la hoja de salario no debe haber cotización de desempleo/formación profesional.

TABLA DE BASES DE COTIZACIÓN.

La tabla de cotización se damos cargada con ésta actualización. El usuario tendrá que mantenerla actualizada anualmente. La tabla está en la opción 1. Tablas, 8. Cotizaciones, 5. Bases cotización empleadas hogar.

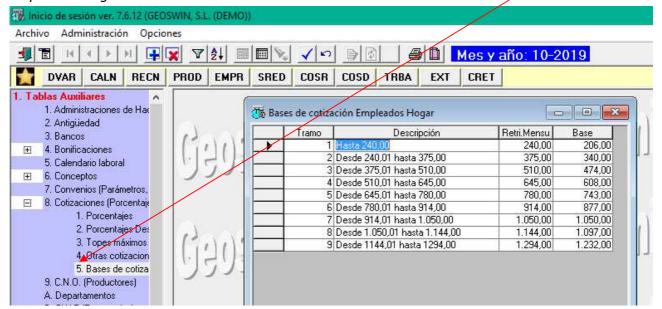


TABLA PARA EL CALCULO DE LAS BASES DE COTIZACION.

<u>Sistema Especial para Empleados de Hogar</u>

A partir del 1 de Enero de 2019, este día inclusive, las bases de cotización por contingencias comunes, serán las determinadas en la siguiente escala, en función de la retribución mensual percibida por los empleados de hogar, incrementado con la parte proporcional de las pagas extraordinarias a que tenga derecho el mismo, por cada relación laboral.

Tramo	Retribución mensual euros/mes	Base de cotización euros/mes
1.º	Hasta 240,00	206,00
2.º	Desde 240,01 hasta 375,00	340,00
3.⁰	Desde 375,01 hasta 510,00	474,00
4.º	Desde 510,01 hasta 645,00	608,00
5.º	Desde 645,01 hasta 780,00	743,00
6.º	Desde 780,01 hasta 914,00	877,00
7.º	Desde 914,01 hasta 1.050,00	1.050,00
8.º	Desde 1.050,01 hasta 1.144,00	1.097,00
9.º	Desde 1.144,01 hasta 1.294,00	1.232,00
10.º	Desde 1.294,01	Retribución mensual

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)

IGENCIAS	EMPLEADOR	TRABAJADOR	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30

- Contingencias profesionales (AT y EP), tarifa de primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre (clave epígrafe 97) siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador.
- IT: 0,80%.
- IMS: 0,70%.

REDUCCIÓN

- Durante el ejercicio de 2019 será aplicable una reducción del 20 por 100 en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este sistema especial.
- Serán beneficiarios de dicha reducción los empleadores que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Régimen General a un empleado de hogar a partir del 1 de enero de 2012, siempre y cuando el empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.
- Esta reducción de cuotas se ampliará con una bonificación hasta llegar al 45 por 100 para familias numerosas, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

BONIFICACIÓN

Bonificación del 45 por 100 para familias numerosas, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, aunque no cumplan con los requisitos establecidos para que se aplique la reducción del 20 por 100.

EXCEPCIONES

Estos beneficios en la cotización a la Seguridad Social a cargo del empleador, no serán de aplicación en los supuestos en que los empleados de hogar que presten sus servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación en dicho sistema especial, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta.